



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 30-2023
Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 19-2023
Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 86-2023
Página 2

ORGANISMO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO NÚMERO 04-2023
Página 3

PUBLICACIONES VARIAS**MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA**

ACUERDO No. COM-07-2023
Página 4

**MUNICIPALIDAD DE POPTÚN,
DEPARTAMENTO DE PETÉN**

ACTA NÚMERO 12-2023 PUNTO CUARTO
Página 9

**MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA,
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**

ACTA NÚMERO 24-2023 PUNTO CUARTO
Página 9

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 10
- Títulos Supletorios	Página 10
- Edictos	Página 12
- Remates	Página 16
- Convocatorias	Página 21

ATENCIÓN ANUNCIANTES:**IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 30-2023**

Guatemala, 10 de febrero de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2022-13475, opinó de manera favorable respecto a la aceptación y formalización de la donación a título gratuito a favor del Estado, para adscribir al Ministerio Educación, que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- Aldea Pamumus, Municipio de San Juan Comalapa, Departamento de Chimaltenango de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 2098, folio 197 del libro 395 de Chimaltenango, ubicada en la aldea Pamumus, Municipio de San Juan Comalapa, Departamento de Chimaltenango, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta de esa localidad, habiéndose seguido el procedimiento administrativo correspondiente, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar y formalizar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00), que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- Aldea Pamumus, Municipio de San Juan Comalapa, Departamento de Chimaltenango, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 2098, folio 197 del libro 395 de Chimaltenango, ubicada en la aldea Pamumus, Municipio de San Juan Comalapa, Departamento de Chimaltenango, de conformidad con el área, medidas y colindancias que constan en ese registro.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, deberá comparecer en representación del Estado, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de aceptación y formalización de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo; dentro de la que también deberá comparecer el Presidente del Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- Aldea Pamumus, Municipio de San Juan Comalapa, Departamento de Chimaltenango, donación que deberá inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central a favor del Estado.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta, ubicada en la Aldea Pamumus, Municipio de San Juan Comalapa, Departamento de Chimaltenango, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro, así mismo podrá realizar sin previo aviso, supervisiones en el inmueble ya mencionado, con el fin de establecer el cumplimiento del destino para el cual se otorga la adscripción, en caso de incumplimiento, se dará por terminada la misma; así mismo el Ministerio de Educación, será el responsable de la guarda, custodia y mantenimiento del referido bien inmueble.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIMMÁTTEI FALLA

M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

M.Sc. Claudia Ruiz Casasola de Estrada
Ministra de Educación

Linda María Consuelo Ramírez Saagla
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-225-2023)-1-marzo



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 19-2023

Guatemala, 05 de enero de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA CRISTIANA CELEBRA; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA CRISTIANA CELEBRA, constituida por medio de la Escritura Pública Número 3 de fecha 13 de septiembre de 2022, autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, por la Notaria Linda Alejandra Oliveros Rivas.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la Iglesia Evangélica IGLESIA CRISTIANA CELEBRA, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Refrendo:

Davil Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

(269194-2)-1-marzo



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 86-2023

Guatemala, 01 de febrero de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO, SAN CRISTOBAL TONICAPAN "MATEO 16:18"; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO, SAN CRISTOBAL TONICAPAN "MATEO 16:18", constituida por medio de la escritura pública número 31 de fecha 17 de noviembre de 2022, autorizada en el municipio de Quetzaltenango del departamento de Quetzaltenango, por el Notario Moisés Santiago Batz Aguilar.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO, SAN CRISTOBAL TONICAPAN "MATEO 16:18", deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Refrendo:

Davil Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

(269200-2)-1-marzo